

00035817

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1286

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2624

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 07 de mayo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 07 de mayo de 2019 14:31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1303277543	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR					
Natural	1300669460	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de abril de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1320101104	15/05/09 00 00 00	14434		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la Vivienda signada con el número CIENTO CUATRO, modelo Costanera primera etapa del Conjunto Residencial GENOVESA de esta Ciudad de Manta. Vivienda modelo Costanera consta de tres plantas, sala, comedor, cocina, baño Social, Cuarto y baño de servicio y un patio interior de 9m2, en planta baja, tres dormitorios, dos baños completos en la primera planta alta y dos dormitorios con dos baños y una terraza cubierta en la segunda planta alta, presenta los siguientes linderos y medidas: PATIO INTERIOR NUMERO CIENTO CUATRO. AREA 9 00 m2 POR ARRIBA. Lindera con el espacio aéreo POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la casa No. 104 en 3 ml POR EL SUR. Lindera con el patio de la casa No. 103 en 3 ml. POR EL ESTE: Lindera con la planta baja de la casa No. 104 en 3 ml POR EL OESTE. Lindera con el patio de la casa No. 109 en 3 ml PLANTA BAJA POR ARRIBA Lindera con la loza de la primera planta alta de la misma vivienda POR ABAJO Lindera con el terreno de la misma vivienda POR EL NORTE Lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 105 en 10.20 ml. POR EL SUR. Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 103 en 7,20 ml. POR EL ESTE. Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0.82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 3.78 ml lindando con el área común POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el patio interior de la misma vivienda VIVIENDA NUMERO CIENTO CUATRO PRIMERA PLANTA ALTA POR ARRIBA Lindera con la loza de la segunda planta alta de la misma vivienda POR ABAJO Lindera con la planta baja de la misma vivienda. POR EL NORTE Lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml. POR EL SUR. Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 103 en 7,20 ml POR EL ESTE. Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0.82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 0.85 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 2.93 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda SEGUNDA PLANTA ALTA POR ARRIBA Lindera con la cubierta de la misma vivienda POR ABAJO: Lindera con la primera planta alta de la misma vivienda POR EL NORTE: Lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml POR EL SUR. Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 103 en 7,20 ml POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 4.57 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 1.43 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. Área neta, 162,09m2 Alícuota, 0,0073% Área de Terreno,

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

martes, 7 de mayo de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1286

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2624

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 07 de mayo de 2019

117,83m2. Área común, 43,02m2 Área total 205,11m2

Dirección del Bien Conjunto Residencial GENOVESA

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

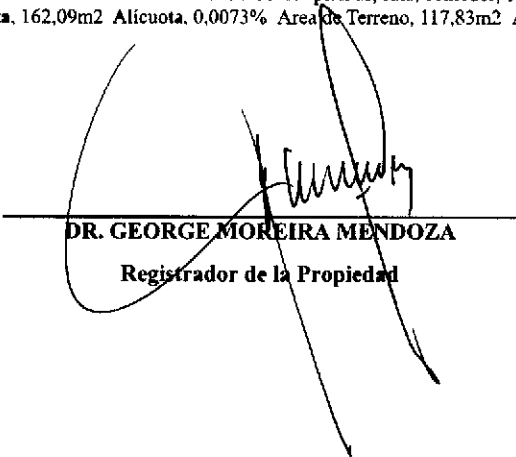
Porcentaje Alicuota (%) 0 00 %

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Compraventa relacionada con la Vivienda signada con el número CIENTO CUATRO, modelo Costanera primera etapa del Conjunto Residencial GENOVESA de esta Ciudad de Manta. Vivienda modelo Costanera consta de tres plantas, sala, comedor, cocina, baño Social, Cuarto y baño de servicio y un patio interior de 9m2. Área neta, 162,09m2. Alicuota, 0,0073%. Área de Terreno, 117,83m2. Área común 43,02m2. Área total 205,11m2.

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00035818



Factura: 003-003-000008964

20191308003P00857

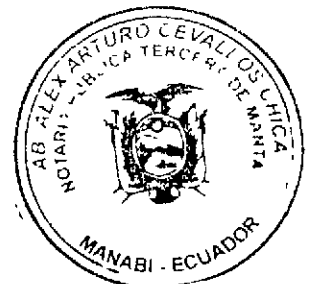
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°.	20191308003P00857						
ACTO O CONTRATO*							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO.	18 DE ABRIL DEL 2019, (15 24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1300669460	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1303277543	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO*							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	23129 09						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00035819

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2019	13	08	03	P00857
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGA:

MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE

A FAVOR DE: JESUS NELLY GARCIA CAÑARTE

CUANTIA: USD 23,129.09

DI: 2 COPIAS

D/B

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, ante mi **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO** del Cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de **VENDEDOR**, el señor **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE**, de estado civil divorciado, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía, cuya copia certifica por mi, agrego a esta escritura, para efectos de notificación el señor señala su correo electrónico: maximinogarcia@yahoo.com, teléfono: 0998962213 y dirección: ciudadela universitaria avenida "U 4" y calle 13, del cantón Manta El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, y, por otra parte comparece en calidad de "COMPRADORA", la señora **JESUS**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

NELLY GARCIA CAÑARTE, casada con Carlos Francisco Farfan Zambrano, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. para efectos de notificación la señora señala su correo electrónico: nellygarcia1959@icloud.com, teléfono 0997467743y dirección: avenida 102 y calle 119, del cantón Manta, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte, el señor **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE**, de estado civil divorciado, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente como "EL VENDEDOR", y por otra parte, la señora **JÉSUS NELLY GARCIA CAÑARTE**, casada con Carlos Francisco Farfan Zambrano, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará simplemente como "LA COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en ~~esta~~ ciudad e Manta, plenamente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

00035820



Mediante escritura pública otorgada el cinco de diciembre del dos mil doce, ante la Notaria cuarta del cantón Manta, e inscrita el veinticinco de enero del dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, número de inscripción trescientos treinta, y número de repertorio setecientos catorce, El señor **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE**, adquirió la vivienda ubicada en la urbanización Mantazul, vivienda signada con el numero ciento cuatro modelo costanera en primera etapa del conjunto residencial GENOVESA de esta ciudad de Manta, Vivienda modelo Costanera consta de tres plantas: sala, comedor, cocina, baño social, cuarto y baño de servicio y un patio interior de 9m2 en planta baja; tres dormitorios, dos baños completos en la primera planta alta y dos dormitorios con dos baños y una terraza cubierta en la segunda planta alta, presenta las siguientes medidas y linderos: PATIO INTERIOR NUMERO CIENTO CUATRO. AREA 9.00 m2. Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por el norte: Lindera con la planta baja de la casa No. 104 en 3 ml. Por el sur Lindera con el patio de la casa # 103 en 3 ml. Por el este Lindera con la planta baja de la casa # 104 en 3 ml Por el Oeste: Lindera con el patio de la casa # 109 en 3 ml. **VIVIENDA # 104.**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

PLANTA BAJA: Por arriba. Lindera con la loza de la primera planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con el terreno de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 105 en 10.20 ml Por el Sur: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 103 en 7,20 ml Por el este: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0 82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira

hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 3.78 ml lindando con el área común. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur linder con la pared medianera de la planta baja de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml. y gira hacia el sur en 3 ml. lindando con el patio interior de la misma vivienda **VIVIENDA # 104.- PRIMERA PLANTA ALTA:** Por arriba: Linder con la loza de la segunda planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Linder con la planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Linder con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml Por el Sur. Partiendo del vértice sur este hacia el oeste linder con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 103 en 7.20 ml. Por el este. Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0.82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 0.85 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 2.93 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur linder con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml. y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. **VIVIENDA # 104.- SEGUNDA PLANTA ALTA:** Por arriba: Linder con la cubierta de la misma vivienda Por abajo: Linder con la primera planta alta de la misma vivienda. Por el Norte: Linder con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml. Por el Sur: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste linder con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa #

00035821



103 en 7,20 ml. Por el este: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 4.57 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 1.43 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes, el señor **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **JESUS NELLY GARCIA CAÑARTE**, casada, la alícuota de terreno de una superficie aproximada de **sesenta y uno punto veinte metros cuadrados (61,20 m2)**, sobre los que en un futuro se implantara la construcción correspondiente a la unidad de vivienda de construcción progresiva identificada con el número **ciento cuatro (104)** modelo **Costanera** en primera etapa, del Conjunto Residencial **GENOVESA**, con clave catastral número **1320101104**, con todos los usos, costumbres y servidumbres que le corresponden, sin reservarse nada para si y comprometiéndose al saneamiento por evicción conforme a la Ley, la edificación por construir y aprobado por el Ilustre Municipio de Manta un área neta en etapa final de **ciento sesenta y dos punto cero nueve (162,09)** metros cuadrados, del Programa de Vivienda **MANTAZUL** de la parroquia y cantón Manta es la siguiente; Vivienda modelo Costanera consta de tres plantas: sala, comedor, cocina, baño social, cuarto y baño de servicio y un patio interior de 9m2 en planta baja; tres dormitorios, dos baños completos en la primera

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

planta alta y dos dormitorios con dos baños y una terraza cubierta en la segunda planta alta, presenta las siguientes medidas y linderos: PATIO INTERIOR NUMERO CIENTO CUATRO. AREA = 9 00 m². Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por el norte: Lindera con la planta baja de la casa No 104 en 3 ml. Por el sur: Lindera con el patio de la casa # 103 en 3 ml. Por el este: Lindera con la planta baja de la casa # 104 en 3 ml. Por el Oeste: Lindera con el patio de la casa # 109 en 3 ml. **VIVIENDA # 104.- PLANTA BAJA:** Por arriba: Lindera con la loza de la primera planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con el terreno de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 105 en 10 20 ml. Por el Sur: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 103 en 7,20 ml. Por el este: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0 82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1 40 ml y gira hacia el este en 0 40 ml y gira hacia sur en 3.78 ml lindando con el área común. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml. lindando con el patio interior de la misma vivienda. **VIVIENDA # 104.- PRIMERA PLANTA ALTA:** Por arriba: Lindera con la loza de la segunda planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml. Por el Sur: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 103 en 7,20

00035822



ml. Por el este: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0 82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1 40 ml y gira hacia el este en 0 40 ml y gira hacia sur en 0 85 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1 20 ml y gira hacia el sur en 2 93 ml lindando con el vacío hacia el porche da la misma casa. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. **VIVIENDA # 104.- SEGUNDA PLANTA ALTA:** Por arriba: Lindera con la cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con la primera planta alta de la misma vivienda. Por el Norte. Lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 105 en 10 20 ml. Por el Sur: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 103 en 7,20 ml Por el este: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 4.57 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 1.43 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa. Por el Oeste: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml. y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. **CUADRO DE ALICUOTA.-** corresponde a: área neta 162 09 m²; **alícuota de 0,0073 %**, área de terreno 117,83 m²; área común 43,02 m²; área total 205,11 m²; Los acabados de la unidad de vivienda de conformidad al modelo de la unidad

Ab. Alex Arturo Cevallos Chita
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

habitacional los mismos que LA COMPRADORA declara haberlo recibido anteriormente ya entera satisfacción, sin nada que reclamar en el futuro respecto de dichas especificaciones. Se precisa y se aclara que la venta se refiere a la totalidad del inmueble expresadas en las alícuotas antes determinadas y a la construcción en este, aun no edificada, misma que cuenta con todas las autorizaciones municipales, que tiene vivienda y que con la suscripción del presente instrumento se transfieren a la compradora. Sin embargo de determinarse la alícuota, linderos, cabida y superficie del inmueble, la presente venta se realiza como cuerpo cierto. **CUARTA.- PRECIO:** El precio de la compraventa de los inmuebles descritos e individualizados es de veintitrés mil ciento veintinueve punto cero nueve, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica América, **(23.129,09)**

QUINTA.- ACEPTACIÓN: La Compradora, por su parte, manifiesta haber recibido con anterioridad y a su entera satisfacción el inmueble que adquiere, a satisfacción sin tener nada que reclamar al vendedor respecto a la unidad de vivienda, sus usos, costumbres, servidumbres y servicios. Con este reconocimiento, el vendedor y la compradora, aceptan el presente contrato en todas sus partes, por convenir así a sus intereses mutuos. **SEXTA., CESIONES DE DERECHOS POR SERVICIOS:** Los servicios básicos que sirven al inmueble motivo de este contrato, serán cedidos o transferidos a favor de la compradora, bajo las normas y condiciones establecidas por las empresas, sean estas públicas o privadas que presten dichos servicios. **SEPTIMA.- DECLARACION:** El vendedor declara que sobre el inmueble, materia de esta compraventa, no pesa gravamen ni limitación de

00035823

NIVEL COCEN
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
TIC CC EDUCACION

V3333V3224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SIXTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑARTE GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-22

[Signature]

[Signature]



100578348

NO. 130327543



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA CAÑARTE
JESUS NELLY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

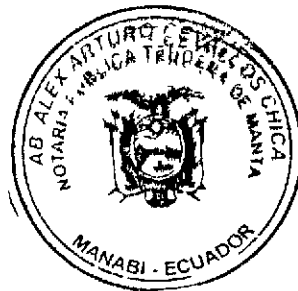
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS FRANCISCO
FARFAN ZAMBRANO

130327754-3

[Faint text and stamp]

[Faint text and stamp]

[Signature]



CERTIFICADO DE EMIGRACION

C.R.E.

0009 F

0009 - 320

1303277543

GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY



1303277543

MANABI

MANTA

1

LOS ESTEROS

1303277543

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303277543 ✓

Nombres del ciudadano: GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC CC. EDUCACION

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: FARFAN ZAMBRANO CARLOS FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: GARCIA SIXTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑARTE GEORGINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 18 DE ABRIL DE 2019

Emisor LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado. 191-217-57670



191-217-57670

Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N 130066946-0

CEDULA
CIUDADANIA
NOMBRE Y APELLIDOS
**GARCIA CAÑARTE
MAXIMINO AGUSTIN**
LUGAR DEL NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-11-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



00035824

IDENTIFICACION
BASICA
MARRINERO
V3343E1242
GARCIA RIVAS SIXTO
CAÑARTE VIRGINIA
MANTA
2017-02-01
FECHA DE EXPIRACION
2027-02-01





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300669460 ✓

Nombres del ciudadano: GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MARINERO

Estado Civil: DIVORCIADO ✓

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA RIVAS SIXTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑARTE VIRGINIA

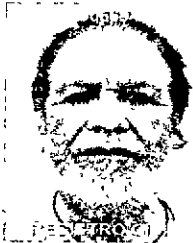
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 18 DE ABRIL DE 2019

Emisor LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 191-217-57726



191-217-57726

Lodo Vicente Talano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00035825

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023537

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1300669460001

C.I./R.U.C.

NOMBRES.

RAZON SOCIAL: GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN
DIRECCIÓN: CONJ.RES.GENOVESA VIV.104 PB.1

DATOS DEL PREDIO

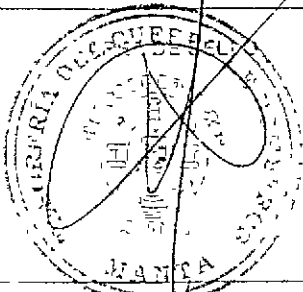
CLAVE CATASTRAL

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

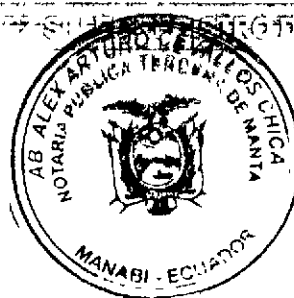
REGISTRO DE PAGO

PAGO 632398
CAJA VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO 18/04/2019 12:02:19



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 17 de julio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESPACIO
LIBRE

ESPACIO
LIBRE

00035826

No. 192060



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

18/04/2019 11:48:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-32-01-01-104	117,83	23129,09	429007	4391117

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300869460	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	CONJ RES GENOVESA VIV 104 PB 1	Impuesto principal	231,31
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	69,39
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	300,70
1303277543	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	NA	VALOR PAGADO	300,70
			SALDO	0,00

EMISION 18/04/2019 11:48:13 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

FECHA:

Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2088367724

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



RECAUDACIÓN



ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
ESPACIO

00035827

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0128001



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 17 de ABRIL 2019 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
1320101104: CONJ.RES.GENOVESA VIV.104 PB.1

Manta, DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE



CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



SPACIO

SPACIO

00035828

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000047

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN ubicada CONL RES. GENOVESA VIV. 104 PB.1

cuyo ~~AVALUO COMERCIAL PRESENTE~~ asciende a la cantidad de ~~\$23129.09 VEINTI TRES MIL CIENTO VEINTI NUEVE MIL DOLARES CON 09/100~~

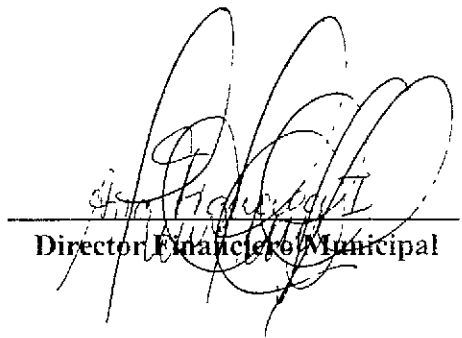
~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL~~ f

Elaborado: ~~Jose~~ Zambrano



18 DE ABRIL DEL 2019

Manta, _____


Director Financiero Municipal

SPACIO
BIANC

SPACIO
BIANC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

00035829

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160468

N° ELECTRÓNICO : 66392

Fecha: Miércoles, 17 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-32-01-01-104

Ubicado en: CONJ RES GENOVESA VIV 104 PB 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 162 09 m²

Área Comunal: 43 02 m²

Terreno: 117 83 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300669460	GARCIA CAÑARTE-MAXIMINO AGUSTIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,512 92

CONSTRUCCIÓN: 17,616 17

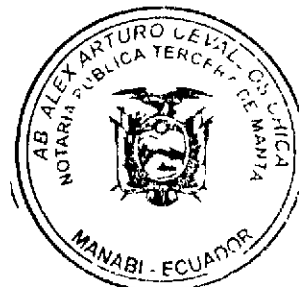
AVALÚO TOTAL: 23,129 09

SON: VENTITRES MIL CIENTO VENTINUEVE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

231.31
69.39
300.70

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V1220312JE7W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec/opcion/Municipio
en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alca con santos mercedes judith , 2019-04-17 11 23 05



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcabala Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00035830

Oficio N. 010-JNGC-RP
Manta, 25 de Abril del 2019

Abg. Geogi Moreira
Director del Registro de la Propiedad de Manta
En su despacho

De mi consideración.-

En vista que la Sra. Jesus Nelly Garcia Cañarte, ha cumplido con los respectivos pagos de Alicuota, sírvase atender solicitud de Inscripción:

<u>Propietario:</u>	JESUS NELLY GARCIA CAÑARTE.
<u>Clave Catastral:</u>	1-32-01-01-104.
<u>Ubicación:</u>	CONJ. RESID. GENOVESA VIVIENDA 104- PB-1
<u>Parroquia:</u>	MANTA.

Área Total: 117,83 m2.

Abaluo: 23.129,09.

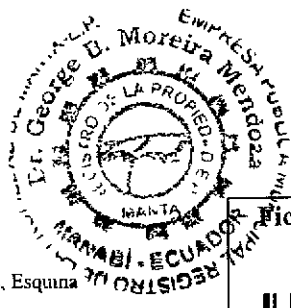
Por la atención a lo requerido me suscribo de usted



Sra. Maria Fernanda Cedeño
ADMINISTRADORA DEL CONJ. RES. GENOVESA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



00035831



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

14434



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19008222, certifico hasta el día de hoy 16/04/2019 10:38:56, la Ficha Registral Número 14434.

INFORMACION REGISTRAL

Codigo Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio VIVIENDA
XXXXX

Fecha de Apertura viernes, 15 de mayo de 2009

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien Conjunto Residencial GENOVESA

LINDEROS REGISTRALES:

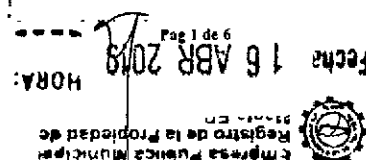
Compraventa relacionada con la Vivienda signada con el número CIENTO CUATRO, modelo Costanera primera etapa del Conjunto Residencial GENOVESA de esta Ciudad de Manta Vivienda modelo Costanera consta de tres plantas, sala, comedor, cocina, baño Social, Cuarto y baño de servicio y un patio interior de 9m2, en planta baja, tres dormitorios, dos baños completos en la primera planta alta y dos dormitorios con dos baños y una terraza cubierta en la segunda planta alta, presenta los siguientes linderos y medidas. PATIO INTERIOR NUMERO CIENTO CUATRO. AREA 9.00 m2. POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo. POR EL NORTE: Lindera con la planta baja de la casa No. 104 en 3 ml POR EL SUR: Lindera con el patio de la casa No. 103 en 3 ml. POR EL ESTE: Lindera con la planta baja de la casa No. 104 en 3 ml. POR EL OESTE Lindera con el patio de la casa No. 109 en 3 ml. PLANTA BAJA: POR ARRIBA. Lindera con la loza de la primera planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con el terreno de la misma vivienda POR EL NORTE Lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 105 en 10.20 ml. POR EL SUR: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 103 en 7,20 ml POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0.82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 3.78 ml lindando con el área común. POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la planta baja de la casa # 109 en 3 ml luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el patio interior de la misma vivienda. VIVIENDA NUMERO CIENTO CUATRO PRIMERA PLANTA ALTA: POR ARRIBA. Lindera con la loza de la segunda planta alta de la misma vivienda POR ABAJO: Lindera con la planta baja de la misma vivienda POR EL NORTE. Lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml POR EL SUR Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 103 en 7,20 ml POR EL ESTE. Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 0.82 ml, luego gira hacia el oeste en 0.40 ml, gira hacia el sur en 1.40 ml y gira hacia el este en 0.40 ml y gira hacia sur en 0.85 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 2.93 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa POR EL OESTE Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la primera planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. SEGUNDA PLANTA ALTA: POR ARRIBA Lindera con la cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO Lindera con la primera planta alta de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 105 en 10.20 ml. POR EL SUR: Partiendo del vértice sur este hacia el oeste lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 103 en 7,20 ml. POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 4.57 ml lindando con el vacío hacia el área común, luego gira hacia el oeste en 1.20 ml y gira hacia el sur en 1.43 ml lindando con el vacío hacia el porche de la misma casa POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur lindera con la pared medianera de la segunda planta alta de la casa # 109 en 3 ml. luego gira hacia el este en 3 ml y gira hacia el sur en 3 ml lindando con el vacío hacia el patio interior de la misma vivienda. Área neta, 162,09m2.

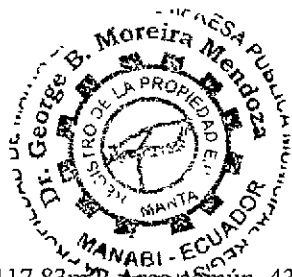


Certificación impresa por: Juliana_macias

Ficha Registral. 14434

martes, 16 de abril de 2019 10:38





Alicuota, 0,0073% Área de Terreno, 117,83m². Área común, 43,02m². Área total 205,11m².

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2755	26/oct/2001	32 399	32 415
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2756	26/oct/2001	32 416	32 422
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	312	01/feb/2002	2 532	2 541
PLANOS	PLANOS	5	04/abr/2003	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10	23/may/2005	263	508
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	8	23/may/2005	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3657	30/dic/2011	6 479	64 823
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	330	25/ene/2013	7 330	7 350

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 26 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2755 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5261 Folio Inicial 32 399
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA Folio Final 32 415
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de junio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un terreno de Trescientos mil metros cuadrados de superficie

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001525	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1706795828	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1702850049	RUILOVA CADENA GLADYS MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1702850023	ESTUPIÑAN DIDONATO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	

[2 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 26 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2756 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5262 Folio Inicial 32 416
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 32 422
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de febrero de 2001

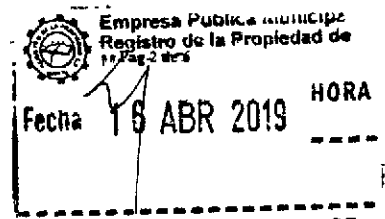
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la via a San Mateo Barrio Valle Del Gavilna- Jesus de Nazareth.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001525	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1706795828	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00035832



VENDEDOR 1702850023 ESTUPIÑAN DIDONATO JORGE EDUARDO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 1702850049 RUILOVA CADENA GLADYS MERCEDES CASADO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 01 de febrero de 2002 Número de Inscripción: 312 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 560 Folio Inicial 2 532
Oficina donde se guarda el original. NOTARÍA NOVENA Folio Final 2 541
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de diciembre de 2001
Fecha Resolución:

a - Observaciones:

DACION EN PAGO. FEVIV esta representado por el Ing Jaime Marcelo Collantes Acuña en calidad de Gerente, y TEAMCO SA, esta representada por la Sra Maria Mercedes Erbs de Paladines inmueble ubicado en la via a San Mateo Barrio Valle El Gavilan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000001524	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000001525	FEVIV FERIA DE LA VIVIENDA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2756	26/oct/2001	32 416	32 422
COMPRA VENTA	2755	26/oct/2001	32 399	32 415

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 2003 Número de Inscripción: 5 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1455 Folio Inicial
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2003
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Del Inmueble ubicado en la Vía a San Mateo Barrio Valle del Gavilán de propiedad de la Inmobiliaria Teamco, se crea la Urbanización MANTAZUL Lotes en garantía 8 lotes Mz 16, Áreas Verdes, área social que quedaran a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son Área social ubicado en la Mz 3 Sup. 2.399,36 M2 Área Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. De 3 770,55 M2, Área Social No. 3. Ubicada en la Mz 4 Sup.4 918, 40 m2. Área social No 4 ubicada en la mz. 19 Sup.5 388, 20 M2. Área Social No. cinco, ubicada en la mz. 14 Sup 3.572, 49 m2. Área Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup 3 866,51 M2. Área Reserva Municipal para afectados Avenida de la Cultura Mz 6 Área total 6 026,57

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001524	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	312	01/feb/2002	2 532	2 541





**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[5 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 23 de mayo de 2005

Número de Inscripción : 10

Tomo : 1

Nombre del Cantón : MANTA

Número de Repertorio : 2468

Folio Inicial 263

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 508

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de abril de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, denominado Conjunto Residencial Genovesa Representado por la Sra Maria Mercedes Erbs Estupiñán, sobre inmueble ubicado en la Vía a San Mateo, y da en Garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, los lotes, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la Mz. 20 y conforma la Segunda Etapa de la Urbanización MantaAzul de la Ciudad de Manta Unificación: Formando parte de la Unificación Mantazul de la ciudad de Manta, se encuentran los lotes Uno, Dos, y Tres de la Mz. Uno

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001524	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	312	01/feb/2002	2 532	2 541

[6 / 8] PLANOS

Inscrito el : lunes, 23 de mayo de 2005

Número de Inscripción : 8

Tomo : 1

Nombre del Cantón : MANTA

Número de Repertorio : 2469

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de abril de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Conjunto Residencial Genovesa, representado por la Sra Maria Mercedes ErbsEstupiñán

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001524	INMOBILIARIA TEAMCO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	23/may/2005	263	508

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de diciembre de 2011

Número de Inscripción : 3657

Tomo : 129

Nombre del Cantón : MANTA

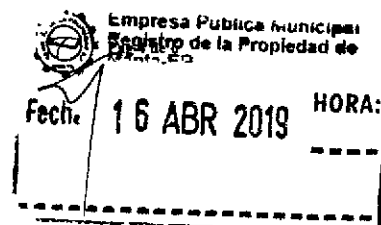
Número de Repertorio : 7673

Folio Inicial 6 479

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

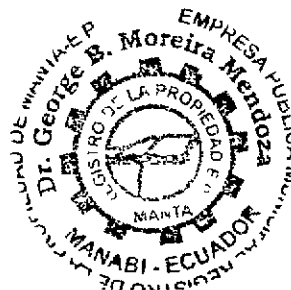
Folio Final 64.823

Cantón Notaría: MANTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00035833



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de la vivienda 104, modelo costanera del conjunto Residencial GENOVESA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1303277543	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000006957	COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	23/may/2005	263	508

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el viernes, 25 de enero de 2013

Numero de Inscripción: 330

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 714

Folio Inicial 7.330

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 7.350

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con la Vivienda signada con el número CIENTO CUATRO, modelo Costanera primera Etapa del Conjunto Residencial GENOVESA del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	800000000015847	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303277543	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019990	FARFAN ZAMBRANO CARLOS FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3657	30/dic/2011	6.479	64.824

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:38:57 del martes, 16 de abril de 2019

A petición de: VACA MONTESDEOCA GUILLERMO
OSWALDO

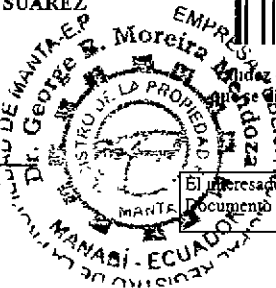
Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367569



[Handwritten signature]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



del Certificado 30 días, Excepto
que se otorgara un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, Ecuador

Fecha: 16 ABR 2019 HORA: _____

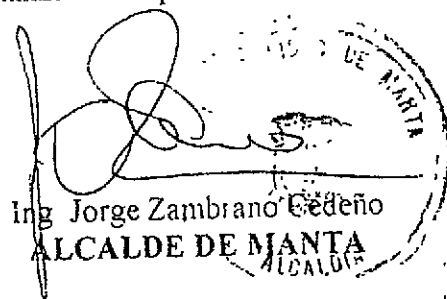
PROPIEDAD HORIZONTAL

00035834

En base al informe No 749-DPUM-SVQ de Diciembre 6 del 2004, emitido por la Arq Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra María Mercedes Erbs, Gerente General de TEAMCO S A, promotores de la Urbanización Mantazul y del Conjunto Residencial GENOVESA, planificado en la Manzana 1, lote # 01, ubicado en la calle sin nombre del barrio Jesús de Nazareth - Valle Gavilán, código # 133, parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral = 1320101000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

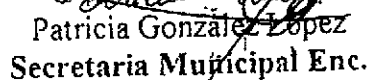
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 8 del 2004


Ing Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 8 de Diciembre del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No 749-DPUM-SVQ de Diciembre 6 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial GENOVESA, planificado en la Manzana 1, lote # 01, ubicado en la calle sin nombre del barrio Jesús de Nazareth - Valle Gavilán, código # 133, parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral # 1320101000, solicitado por la Sra María Mercedes Erbs, Gerente General de TEAMCO S A., promotores de la Urbanización Mantazul.

Manta, Diciembre 8 del 2004


Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.



ESPACIO
BIANCO

ESPACIO
BIANCO

00035835

**REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"CONJUNTO RESIDENCIAL GENOVESA"**

CAPITULO # 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial "Genovesa" actualmente se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra en proceso de construcción, Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad del conjunto " GENOVESA", así como su administración, uso conservación y reparación.

Las presentes normas tiene por objeto establecer los procedimientos que se deben observar para llevar a efecto la buena convivencia, vigilancia y seguridad de los copropietarios y moradores del Conjunto Residencial Genovesa, regular el comportamiento de los residentes, visitantes, guardias de seguridad, demás trabajadores, constructores en general a todos y cada uno de los que de forma directa o indirecta tengan relación con el Conjunto Residencial Genovesa.

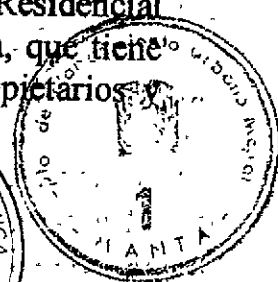
Art. 2.- El Conjunto Residencial "Genovesa" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes:

- a) Son bienes exclusivos o privados los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las casas, terrenos adicionales y los estacionamientos; y,
- b) Son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno como las calles , avenidas, parterres, áreas verdes o de recreación, los ingresos vehiculares, peatonales, caminerías, jardines, piscinas, etc.

Art. 3.- El Reglamento de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "Genovesa" son las normas de convivencia, seguridad y vigilancia, que tiene como fin conseguir el bienestar de todos y cada uno de los propietarios y moradores.

CAPITULO # 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Instrucciones

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH # 013-4122

Art. 4.- El Conjunto Residencial "Genovesa" se encuentra ubicado en la manzana #1, lote # 1 de la Urbanización Mantazul perteneciente a la parroquia Manta, sector Barbasquillo, cantón Manta, provincia de Manabí y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de ciento dieciocho viviendas (118), de dos modelos distintos: Costaneras y Marinas; implantadas sobre un área de terreno de 61.20 m² existiendo a la vez algunas viviendas con terreno adicional, el conjunto cuenta con 120 estacionamientos, área de circulación peatonal, circulación vehicular, área de esparcimiento, tres piscinas, una sala de reunión, 1 conserjería, 1 guardería, dos garitas de guardianía.

Art. 5.- En los planos del Conjunto Residencial "Genovesa", adjuntos, de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, y ubicación del Conjunto; la distribución de las viviendas y de cada una de sus plantas, las especificaciones de los estacionamientos y las especificaciones de los espacios circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento ya que regulan y determinan los bienes exclusivos y los comunes como también la relación entre los copropietarios, sus derechos y obligaciones.

CAPITULO # 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas, los terrenos adicionales, los estacionamientos son de uso exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en el dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda con otra de distinto dueño, las que separan las viviendas de los espacios comunales, de circulación, de los ductos de las instalaciones de servicio general, las paredes que delimitan las viviendas hacia el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando las fachadas, la propiedad exclusiva incluye las ventanas, los marcos, las puertas, los vidrios, las cerraduras.



00035836

En el caso de los estacionamientos, se tomarán como medianeras las líneas guías, de las cuales exactamente la mitad corresponderá a cada uno de los propietarios.

En el caso de los terrenos adicionales el interior de las paredes medianeras serán de propiedad exclusiva y las paredes exteriores serán comunales dejando establecido que deberán tener el mismo tratamiento de las fachadas de la viviendas.

Art. 7.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de mantenimiento, administración y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de las tasas por servicios de luz eléctrica, agua, teléfono, etc de uso de su propiedad, y de los impuestos que a ellos les correspondan.

En lo referente a los recubrimientos exteriores de las viviendas, así como de los cerramientos de terrenos adicionales (pintura) le corresponderá a cada propietario cubrir estos gastos sin embargo los copropietarios están obligados a usar el mismo tipo pintura así como el color establecido para todo el conjunto.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Residencial "Genovesa" que no tiene carácter de exclusivos, los cuales están sometidos bajo el régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual, ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota esta establecida en el presente reglamento.

Se consideran bienes comunes: las calles, avenidas, aceras, parterres, áreas verdes, áreas de recreación, piscinas, sala de reuniones, guardería, guardianías, conserjería, áreas de circulación peatonal (pasajes), áreas de circulación vehicular, los ingresos a las caminerías, las instalaciones de los servicios generales y las que se construyan en el futuro con estos propósitos.

Art. 9.- DERECHOS DE LOS USARIOS.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso de los bienes comunes del conjunto residencial "Genovesa" y en la obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, con la excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias de no haber el propietario pasado esta obligación al arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético en el contrato firmado por las partes.



Art. 10.- GASTOS/DE ADMINISTRACION.- Los gastos de reparación, administración, conservación, reposición y o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, que ha sido calculado de acuerdo con la álicuta que le corresponde a cada uno.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán por cuenta del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la o las personas que por cualquier motivo usen su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto.

CAPITULO # 4.-

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11.- DE LOS DERECHOS.- Son Derechos de los copropietarios los siguientes:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y por este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto "Genovesa" en la proporción que le corresponda y usar de ellos con las limitaciones impuestas por la ley y por este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las reuniones y asambleas de copropietarios y ejercer su derecho a expresión, de voto, de petición y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Colaborar y asesorar en el establecimiento de las normas y los procedimientos para un mejor control en el sistema de seguridad.
- e) Colaborar y asesorar en el establecimiento de las normas y los procedimientos para un mejor uso de las instalaciones y áreas comunales
- f) Solicitar a los guardias y conserjes aclaraciones sobre sucesos acaecidos que ameriten ser investigados.

Art. 12.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.- Son obligaciones de los copropietarios las siguientes:

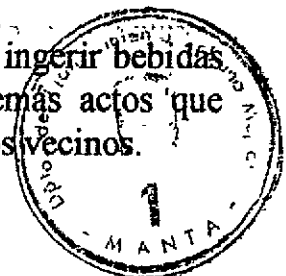


00035837

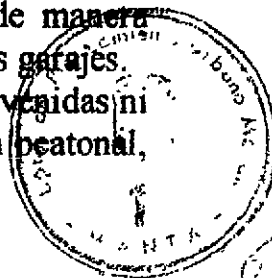
- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que normen el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- b) Permitir al Administrador la inspección de su vivienda en caso de daños producidos a las instaciones generales, quejas de copropietarios, y en fin cuando este lo considere necesario.
- c) Notificar al Administrador el nombre, dirección y teléfono de la persona que quede encargada si el copropietario se ausenta por más de tres días, para que pueda actuar en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia, no obstante en caso de emergencia fortuita el administrador no tendrá acceso a la vivienda de forma inmediata pudiendo evitar de esta forma desgracias.
- d) Introducir cláusula especial en los contratos de arrendamiento o enajenamiento, limitación de dominio, comodato, anticresis, etc que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones tomadas por la asamblea de copropietarios.
- e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, mantenimiento, prima de seguros, mejoras de los bienes comunes del conjunto de acuerdo a la tabla de cuotas que se establezcan conforme al cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
- f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del conjunto.
- g) Los copropietarios tiene la obligación de respetar y hacer respetar las leyes y normas de este reglamento.

Art. 13.- DEL CONTROL DE LA AREAS COMUNES.-

- a) En caso de celebraciones o festejos que se realicen en los domicilios, en las áreas comunes o en el salón de reuniones los copropietarios son responsables de los actos de sus invitados.
- b) Está totalmente prohibido utilizar las áreas comunales para ingerir bebidas alcohólicas, hacer ruido con música a alto volumen y demás actos que atenten contra la paz, tranquilidad y buenas costumbres de los vecinos.



- c) Los copropietarios que hagan uso de las instalaciones o áreas de recreación están obligados a observar las normas de educación, buenas costumbres, así como recoger toda la basura y dejar el lugar en las mismas condiciones.
- d) No se permitirá que personas ajenas al conjunto se reúnan en las áreas verdes, áreas comunes, playas de estacionamiento, caminerías, etc, a excepción de ser invitados por uno de los copropietarios y respetando las normas de seguridad, paz y tranquilidad para una buena convivencia; es obligación de los copropietarios avisar al administrador para tomar los correctivos necesarios.
- e) Esta prohibido incinerar cualquier tipo de desechos sean estos: madera, basura, montes u otros bajo pretexto de realizar limpieza.
- f) Los copropietarios que deseen realizar pic-nic están en la obligación de dejar limpias las instalaciones que usaron, depositando los restos de alimentos, fundas plásticas etc.
- g) Los Copropietarios que usen las instalaciones del área de piscinas están en la obligación de recoger la basura así como no ingresar con alimentos ni bebidas a las mismas, no podrán ser usadas como un lugar para ingerir alcohol ni tampoco para juegos con pelotas, deberán cuidar las áreas verdes y de plantas.
- h) Los copropietarios, usuarios y demás tienen la obligación de caminar por las áreas designadas para este propósito, se prohíbe pisar y dar mal uso a los espacios con cespel.
- i) Los copropietarios que deseen usar el salón de uso comunal deberán solicitarlo con un tiempo de anticipación a la administración, deberán respetar la normas de uso y como corresponde observar las normas de buena educación y costumbres en lo referente al volumen así como a la limpieza del local.
- j) Los vehículos motorizados podrán circular dentro del conjunto a una velocidad máxima permitida de 30 km. por hora, observando las leyes de tránsito vigentes.
- k) Está prohibido el estacionamiento permanente de vehículos en las vías así como también en las áreas comunales, aceras y parterres.
- l) Con el fin de evitar accidentes, no esta permitido realizar prácticas de manejo por las calles del conjunto.
- m) Los copropietarios deberán hacer uso de su respectivo estacionamiento y si es el caso de una visita esta deberá estacionar su vehículo de manera paralela a la acera, controlando el no obstaculizar las salidas de los garajes.
- n) No se permite el juego de pelota o la práctica de deportes en la avenida ni en las calles del conjunto ni tampoco en las áreas de circulación peatonal.



00035838

ni tampoco a poner objetos que obstaculicen el paso de los otros copropietarios.

Art. 14.- DE LAS MASCOTAS:

- a) Por respeto y consideración con los otros copropietarios así como por elemental sentido de humanidad, se recomienda no dejar sus mascotas solas por muchos días, pues sus llantos y ladridos perturban la tranquilidad y causan malestar.
- b) No está permitido deambulen libremente por las calles, pasajes peatonales y áreas comunes, ya que pueden causar accidentes.
- c) Si desea sacar a pasear a su mascota, deberá obligatoriamente hacerlo con su respectivo collar y cadena de seguridad.
- d) Los copropietarios están en la obligación de cuidar que sus mascotas hagan sus necesidades biológicas en el patio de su vivienda y no en los ingresos de las viviendas de sus vecinos ni tampoco en las áreas de recreación, áreas verdes, caminerías, estacionamientos etc.
- e) Los propietarios de mascotas deberán comprometerse a mantenerlos con las vacunas y los controles sanitarios al día

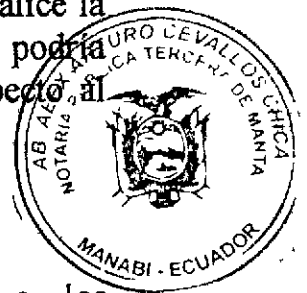
Art. 15.- DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.-

- a) La basura debe ser sacada en fundas de basura plásticas, colocadas dentro de los tachos y no pueden ser dejadas en fundas expuestas libremente.
- b) La basura deberá ser sacada en los horarios y días en los que se realice la recolección, no se permite dejarla afuera el día anterior por que podría derramarse el contenido causando un foco de infección, y mal aspecto al conjunto.

CAPITULO # 5

ART. 16.- DE LAS PROHIBICIONES.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, usuarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho sobre los bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto.
- b) Modificar las distribuciones de tabiquería, de estructura, de fachada o de mampostería de su propiedad exclusiva queda absolutamente prohibido solo podrá hacerlo rigiéndose obligatoriamente y de forma estricta a los



ni tampoco a poner objetos que obstaculicen el paso de los otros copropietarios.

Art. 14.- DE LAS MASCOTAS:

- a) Por respeto y consideración con los otros copropietarios así como por elemental sentido de humanidad, se recomienda no dejar sus mascotas solas por muchos días, pues sus llantos y ladridos perturban la tranquilidad y causan malestar.
- b) No está permitido deambulen libremente por las calles, pasajes peatonales y áreas comunes, ya que pueden causar accidentes.
- c) Si desea sacar a pasear a su mascota, deberá obligatoriamente hacerlo con su respectivo collar y cadena de seguridad.
- d) Los copropietarios están en la obligación de cuidar que sus mascotas hagan sus necesidades biológicas en el patio de su vivienda y no en los ingresos de las viviendas de sus vecinos ni tampoco en las áreas de recreación, áreas verdes, caminerías, estacionamientos etc.
- e) Los propietarios de mascotas deberán comprometerse a mantenerlos con las vacunas y los controles sanitarios al día

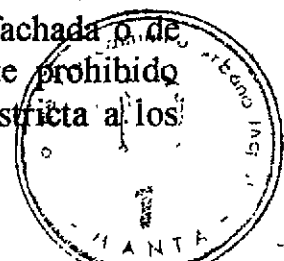
Art. 15.- DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.-

- a) La basura debe ser sacada en fundas de basura plásticas, colocadas dentro de los tachos y no pueden ser dejadas en fundas expuestas libremente.
- b) La basura deberá ser sacada en los horarios y días en los que se realice la recolección, no se permite dejarla afuera el día anterior por que podría derramarse el contenido causando un foco de infección, y mal aspecto al conjunto.

CAPITULO # 5

ART. 16.- DE LAS PROHIBICIONES.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, usuarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho sobre los bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto.
- b) Modificar las distribuciones de tabiquería, de estructura, de fachada o de mampostería de su propiedad exclusiva queda absolutamente prohibido solo podrá hacerlo rigiéndose obligatoriamente y de forma estricta a los



00035839

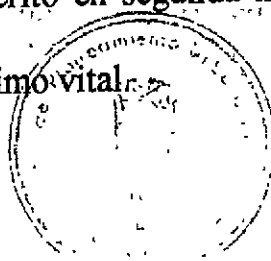
común, etc. En la puerta solo se permitirá poner el número que identifique la vivienda.

- o) Instalar antenas de radio, televisión, etc en las áreas comunes, lo podrá hacer solamente sobre su vivienda siempre y cuando no cause molestias y las instalaciones estén bien realizadas.
- p) Queda terminantemente prohibido colgar ropa, alfombras, etc en las ventanas, en los balcones, en las fachadas, en las áreas de uso comunal, para esto cada vivienda cuenta con un patio interior.
- q) Poner la basura en ningún lugar fuera de los lugares destinados para este propósito, respetando las normas del uso de fundas y recipientes destinados para este propósito.
- r) El propietario, usuario, arrendatario o cualquier persona que ejerza derechos sobre el bien exclusivo será solidariamente responsables de sus empleados domésticos, trabajadores, visitas y terceros que tengan relación con el copropietario, por los actos que contraríen los reglamentos o las leyes.
- s) Instalar cortinas o cualquier adorno exterior que distorsionen la armonía del conjunto.
- t) Los copropietarios que arrienden su bien exclusivo deberá respetar en la suscripción del contrato el Art. 9 del presente reglamento.
- u) Dar alojamiento a personas con enfermedades infecto contagiosas o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los vecinos.
- v) Se prohíbe expresamente preparar mezclas de cemento o similares o el acopio de material sobre las calle, avenidas, áreas comunes, áreas de circulación peatonal o vehicular.
- w) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de la asamblea de copropietarios o de este reglamento.

CAPITULO # 6

Art. 17.- DE LAS SANCIONES.- Para EL caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un salario mínimo vital.



- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal o sumario ante un juez competente de esta ciudad, a las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos u obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los copropietarios que no cancelaren dentro del plazo señalado la cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en el que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el directorio de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea de copropietarios.
- e) Como otra medida se suspenderán los servicios de uno o varios así como también la prohibición del uso de todos los bienes de uso comunal, cuando se encuentren en mora dos o mas meses en las cuotas de mantenimiento esta medida sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de los copropietarios morosos en los medios acostumbrados por la administración.

Art. 18.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o usuarios, salvo por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificada, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo el perjuicio que ocasionare a los copropietarios o usuarios o al conjunto y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea su competencia.

Art. 19.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubiesen votado a su favor, salvo que el juez ordene su suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez primeros días



00035840

subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se le hiciere al copropietario si no hubiese asistido a la reunión en la que se tomo la resolución.

CAPITULO # 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Art.- 20 Son órganos de la administración del conjunto: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y el Administrador.

Art.- 21 ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula conservación y administración del conjunto así como las relaciones entre los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art.- 22.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente en orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario. En caso de ausencia del Administrador, se procederá de acuerdo con el Art. Literal b).

Art. 23.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los primeros días del mes de Enero y en Julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el administrador, o por lo menos cinco copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los cinco o más copropietarios dentro de ocho días de solicitada, la convocatoria a la asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias serán por escrito con la debida anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que se deberá celebrar la asamblea y dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art.- 24.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse en cualquier momento sin convocatoria, siempre y cuando concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art.- 25.- QUORUM.- El quórum para la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente al 51 % de las alcuotas del



conjunto. Si no hubiere ese quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos caso en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, descritas en este reglamento.

Art.- 26.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes.

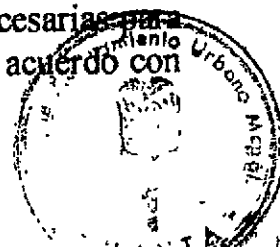
Art. 27.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, usuario o comodatario, salvo los casos contemplados en el artículo anterior que vaya en calidad de representante.

Art. 28.- DERECHO DE VOTO.- Cada Copropietario tiene derecho a votar de acuerdo con su porcentaje (alícuota) sobre los bienes del conjunto.

Art. 29.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo en los casos en los que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota. Se requerirá el 70 % de los votos de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura, cambios arquitectónicos, fachadas de las viviendas, colores de pintura, el cambio de uso de las áreas, rever decisiones de la asamblea.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General los siguientes:

- a) Nombrar y remover al Directorio de la asamblea, al administrador y fijar la remuneración de este (administrador).
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Establecer entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y la conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.



00035841

Art. 33.- Para ser Director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto. Los cargos serán desempeñados de forma honorífica. En el caso de falla o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el vocal principal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez serán convocados a sus respectivos suplentes.

Art. 34.- Son Atributos del director:

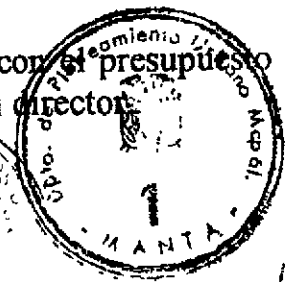
- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son atribuciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea y por las leyes y reglamentos.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del Conjunto será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Genovesa" en lo relacionado con el Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuota, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes del Conjunto con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.



- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 29. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Residencial o de la vivienda.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador y modificarlo cuando se requiera.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando termine su período.
- j) Sancionará a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, su reglamento o el presente reglamento interno, las ordenanzas municipales y que sea de interés general para los copropietarios, en los casos que sea su competencia.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos y al reglamento interno, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto. Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director, del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de tres copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO # 8.- DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO, DEL COMISARIO.-

Art. 31.- El directorio esta integrado, por el director, dos vocales principales, dos vocales suplentes, un secretario y un administrador quien hará las funciones de secretario al no estar este presente, sin derecho al voto.

Art. 32.- **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del Directorio serán nombrados por la Asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.



00035842

deudas comunes y, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

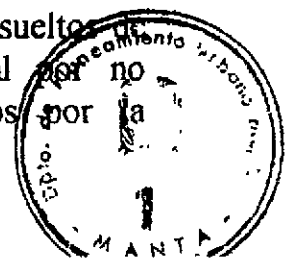
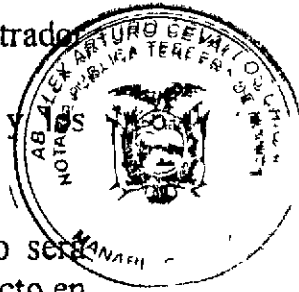
- o) Llevar con sujeción a los principios contables, la contabilidad de la administración del conjunto.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto, con la indicación de sus respectivas cuotas de derechos de bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás funciones y obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y administración en cualquier instante e informar al director y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

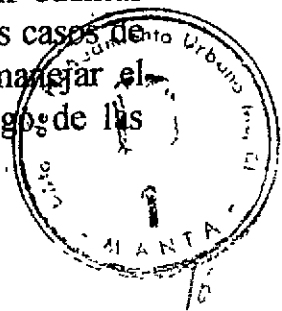
Art. 40.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Los Casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la



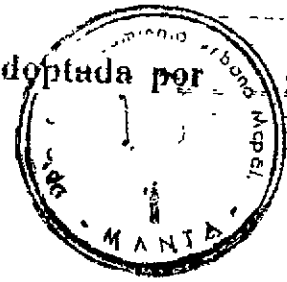
- d) Presentar a la consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo conjuntamente con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea, y en caso de mora de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación en los daños ocasionados a los bienes comunales de Conjunto a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de la multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza, de los bienes comunes, así como la contratación de guardias de seguridad y jardineros y señalar las remuneraciones del personal. Las remuneraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General y forman parte del presupuesto de gastos anual.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto.
- m) Conservar copia certificada de las escrituras del los terrenos en los que está construido el Conjunto, así como los planos arquitectónicos, estructurales hidrosanitarios, eléctricos, de las instalaciones generales aprobados por el Municipio y otros documentos, todos los cuales formarán un banco de información oficial del Conjunto. Toda esta información deberá ser entregada a su sucesor por medio de un acta de entrega recepción.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



00035843

Asamblea General de copropietarios mediante resolución adoptada por
más del 50% de los asistentes.



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Ordenanza e Instalaciones

[Signature]
REVISADO

Fecha: dic 6/01

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH # 043-4122

Manta, 14 de dic 20 04

[Signature]
URBANO

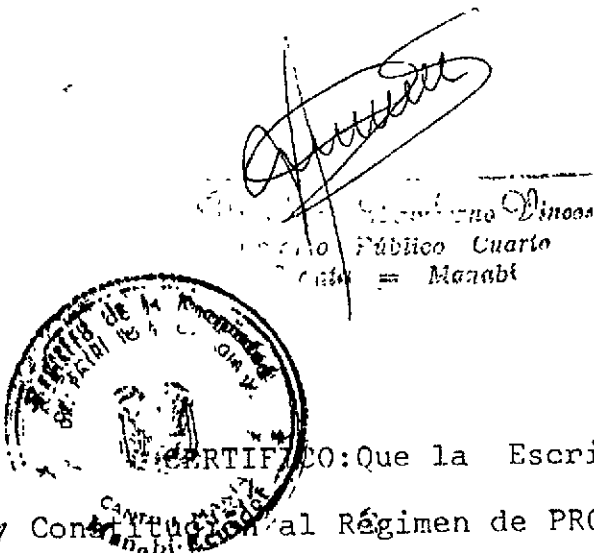
[Signature]
17 de
revisión
original
Dr. Simón Zamora
NOTARIO
Manta

14 ABR 2005



CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO.
A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS
VEINTDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL CINCO ESCRITURA NUMERO :
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.-

ecm



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Unificación
y Constitución al Régimen de PROPIEDAD Horizontal del Conjun-
to Residencial "Genovesa " autorizada ante la Notaría Cuarta
de Manta, el 14 de Abril del 2005, otorgada por la Sra. María
Mercedes Erbs Estupiñán, en representación de la Compañía -
Inmobiliaria TEAMCO Sociedad Anónima, queda legalmente inscri-
ta bajo el No. 10 del REgistro de Propiedad Horizontal, anota-
da en el Repertorio General No. 2.468 en ésta fecha.

Manta, Mayo 23 del 2005

Dr. Patricia F. García V.
Abogada de la Propiedad



[illegible]

21 MAR 2019

dor

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

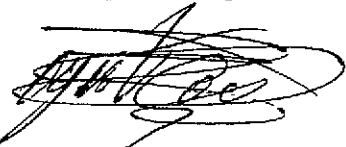
00035845



dominio alguno **OCTAVA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de cuenta exclusiva de la compradora, **NOVENA.- DOMICILIO:** En caso de controversia, las partes contratantes renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y se someten al trámite de mediación prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se substanciará en el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Manta, de conformidad con el procedimiento establecido en la referida ley. **DECIMA.-** En caso de conflicto, las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Manta. **DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sujeto a las leyes vigentes en la República del Ecuador. En todo lo no previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Contrato **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** se faculta al portador de la copia autorizada de esta escritura, para requerir del señor registrador de la propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden **DECIMA TERCERA.- INTEGRACION Y DERECHOS DE TERCEROS:** El presente contrato contiene el acuerdo completo de las partes en las materias a que él se refiere. En este sentido, invalida cualquier contrato previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del documento Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema de este contrato, se

Ab. Alex Arturo Cevallos Sanguin
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

considerarán incluidas en el mismo. Excepto por lo previsto aquí, este contrato no otorga derechos o beneficios a persona alguna que no sea parte de él. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura (Firmado) Abogado Carlos Holguin Flores Matrícula número. Mil ciento setenta y cinco. Colegio De Abogados De Manabí. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**—



MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE



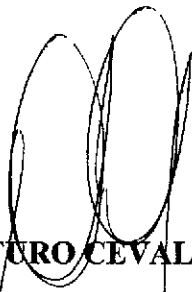
C.C. # 130066946-0



JESUS NELLY GARCIA CAÑARTE



C.C. # 130327754-3



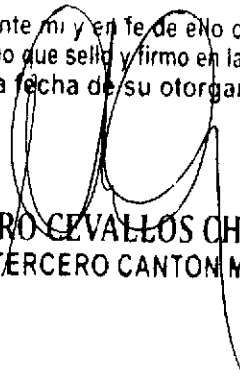
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

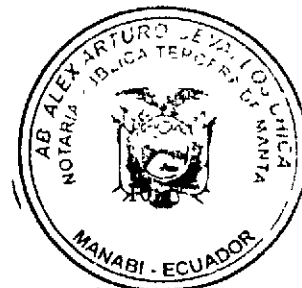
AB. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



00035846

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1286

Número de Repertorio: 2624

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Mayo de Mil Novecientos y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1286 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303277543	GARCIA CAÑARTE JESUS NELLY	COMPRADOR
1300669460	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1320101104	14434	COMPRAVENTA

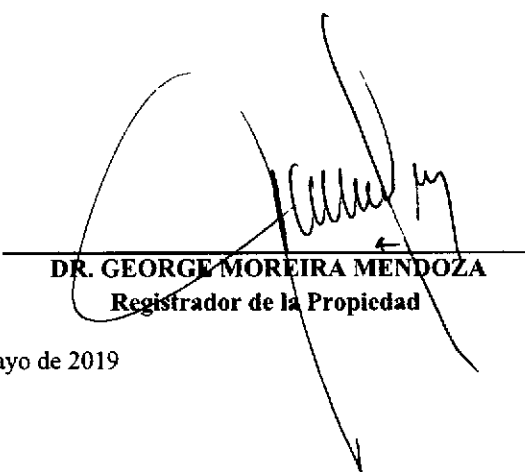
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 07-mayo/2019

Usuario erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 7 de mayo de 2019